

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.907	Salta, 21 de setiembre de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 32 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Governador Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T. Tte. Cnel. (R.E.) HECTOR NORBERTO GUZMAN PINEDO M. de Economía, F. y O. Públicas Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 --- Sr. Juan Raymundo Arias Director
--	--	--

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—
Número atrasado de más de 10 años „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros ó 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales /.....	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. N°

DECRETOS

M. de As. Soc.	N° 5946 del 8-9-67	— Sepárase los Municipios de Seclantás y Molinos p/formar nueva Cooperadora	4429
„ „ „	„ 5947 „ „	— Designación de Don Iliberto L. Acuña	4429
„ „ „	„ 5948 „ „	— Designación del Dr. José D. Ocampo	4429
„ „ „	„ 5949 „ „	— Renuncia de la Sra. Berta C. de Aráoz	4429
„ „ „	„ 5950 „ „	— Licencia de la Dra. Nelly Teresa Pérez Vidal .	4430
„ „ „	„ 5951 „ „	— Designación de personal en distintas localidades	4430
„ „ „	„ 5952 „ „	— Designación de Dña. Alicia D. Arias	4430
„ „ „	„ 5953 „ „	— Promoción a personal del M. de As. Sociales .	4431
„ „ „	„ 5954 „ „	— Promoción del Sr. Anibal Menéndez	4431
„ „ „	„ 5955 „ „	— Designación del Sr. Juan Carlos Gutiérrez ...	4431
„ „ „	„ 5956 „ „	— Reglamentación s/desig. Dec. N° 5434-31-7-67	4432
„ „ „	„ 5957 „ „	— Promoción de la Sra. Marta Alicia F. de Serra	4432
„ „ „	„ 5958 „ „	— Designación de la Srta. Amalia E. Lazarte ...	4432
„ „ „	„ 5959 „ „	— Aclarac. s/confirm. de la Sra. Dolores F. de Caigual	4432
„ „ „	„ 5960 „ „	— Aclarac. s/designac. del Dr. Miguel A. Kozameh	4433
„ „ „	„ 5961 „ „	— Exención de viáticos y movilidad, al señor Inocencio Arias	4433

			Pág. Nº
M. de As. Soc.	Nº 5962 del 8-9-67	— Desig. "ad-honorem" al Dr. Eduardo A. Burgos	4433
" "	" " 5963 " "	— Reconócense serv. prest. por el Dr. Rodolfo R. Costilla y designase a éste, en Villa Castañares; reconoc. serv. del Dr. Ronald L. Monasterio	4433
" "	" " 5964 " "	— Reconócense serv. y acuérdate jubila. ord. al Sr. Juan Francisco Cardozo	4434
" "	" " 5965 " "	— Pensión y subsidio a favor de Dña. María Toribia Farfán de Polo	4434
" "	" " 5966 " "	— Jubilación ord. a favor de Don Exequiel Romero	4435
" "	" " 5967 " "	— Cómputo de serv. prest. por Don Julio A. Pérez	4435
" "	" " 5968 " "	— Jubilación ord. a favor de Don Juan Oscar Doyle	4435
" "	" " 5969 " "	— Realizar las Segundas Jornadas Interprovinciales de la Minoridad, sede Salta	4435
M. de Economía	" " 5970 " "	— Licencia extraord. a Don Roberto O. Romero Ricardes	4436
" "	" " 5971 " "	— Exención de imp. inmob. a Dña. María Esther V. de Soraire	4436
" "	" " 5972 " "	— Préstamos a favor de Gerald Wehmer o Sabina Rodríguez de Wehmer: \$ 1.500.000	4437
" "	" " 5973 " "	— Aprov. Teléf. Nº 10141, del Consejo de Desarrollo de Salta	4437
" "	" " 5974 " "	— Assignac. Caja Chica, Inst. Sec. San Francisco Solano de El Galpón	4437
" "	" " 5975 " "	— Exención de imp. inmob. por 5 años a Don Navor Agüero	4438
" "	" " 5976 " "	— Crédito a favor de Dña. Samaria Frías	4438

EDICTOS DE MINAS

Nº 27670	— S/P.: Ramón Núñez. Expte. Nº 5904-N.	4438
Nº 27669	— S/P.: Ramón Núñez. Expte. Nº 5903-N.	4438
Nº 27668	— S/P.: Ramón Núñez. Expte. Nº 5901-N.	4438
Nº 27622	— S/P.: Esperanza Ll. de Liendro, Expte. Nº 5234/Ll.	4439
Nº 27571	— S/P. Amadeo Rodolfo Sirolli. Expte. Nº 5433/S	4439

EDICTOS DE APREMIO

Nº 27733	— Direc. de Rentas c/Ernesto Liebana	4439
Nº 27732	— Direc. de Rentas c/Ramón Alvarez	4439
Nº 27731	— Direc. de Rentas c/Josefina Capobianco de Viñuales	4439
Nº 27730	— Direc. de Rentas c/Juan C. Sánchez y otros	4439
Nº 27724	— Direc. de Rentas c/Francisco Guillermo Negrette	4440

LICITACION PUBLICA

Nº 27754	— A.G.A.S. Adq. materiales p/mejoram. serv. agua corriente	4440
	Ramón Rosa	4440
Nº 27685	— A.G.A.S. Obra Nº 105/65	4440
Nº 27609	— De Sec. de Est. de Obras Púb. de la Nación, Licit. Nº 747-O	4440

EDICTO CITATORIO

Nº 27740	— S/p.: Miguel Angel Martínez Saravia. Expte. 9630/M/66	4440
Nº 27651	— S/P.: Jaime Durán	4440
Nº 27621	— S/P.: Azizi Vittar de Hadad y otros	4441

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 27744	— José Pastor Morales	4441
Nº 27741	— Manuel Marcos Pérez	4441
Nº 27723	— Elena Nogales de Llanos	4441
Nº 27719	— De Pastor Velazco	4441
Nº 27704	— Orlando María Alcira Díaz Romero de	4441
Nº 27666	— Francisco Solano Rodas	4441
Nº 27660	— Miguel Santos Ajaya	4441
Nº 27658	— Nicolás Mamerto Rivas y Josefina D'Andrea de Rivas	4441
Nº 27642	— De: Ernesto Clérico	4442

	Pág. Nº
Nº 27640 — De: Argentina Cleofe Caruncho de Schwartz	4442
Nº 27629 — De Mussa Exeni	4442
Nº 27625 — De Carlos Reales - Carlos Reales Moya	4442
Nº 27620 — De doña Esperanza Anzilutti de Isola	4442
Nº 27614 — De don Luis Humberto Palacios	4442

REMATE JUDICIAL

Nº 27752 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Platia, D. Fili: María Rosa y otros vs. Reynoso Ramón Rosa	4442
Nº 27749 — Por: José Alberto Cornejo. Juicio: Timoteo Paez Romero vs. Martín Cardozo	4442
Nº 27748 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Llanniello Lorenzo vs. Tamer Raúl	4442
Nº 27745 — Por: Andrés Ilvento. Juicio: Bco. de la Nación vs. Jorge Durand Guasch	4443
Nº 27739 — Por: José Alberto Cornejo. Juicio: Jaime Schilman e hijos S. R. L. vs. Elsa Trinidad Ortiz y otros	4443
Nº 27738 — Por: José Alberto Cornejo. Juicio: Sabantor S. A. vs. Carlos Alberto y León Pedro Etcheverry	4443
Nº 27737 — Por: José Alberto Cornejo. Juicio: Sabantor S. A. vs. Héctor Antonio Pons y otros.	4443
Nº 27736 — Por: José Alberto Cornejo. Juicio: Infisa S.R.L. vs. Juan Ramón Quinteros ..	4443
Nº 27728 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Capobianco Mercedes Dávalos Michel de vs. Correa Baldomera Giménez de	4444
Nº 27727 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José Domingo vs. Aguilera María del Valle Rodríguez de y otros	4444
Nº 27725 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Yurquina Pedro vs. Club de Agentes Comerciales	4444
Nº 27652 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: José A. Lovaglio vs. Héctor Higinio Gognar	4444
Nº 27648 — Por Carlos González Rigau. Juicio: Cane Ignacia A. Fernández de vs. Santos Eustaquio	4444
Nº 27632 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zambrano Elva Nidia y Elisa del Carmen vs. Suc. de Alfredo Mauricio Satué o Alfredo Satué Oliva	4445
Nº 27617 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Bco. Prov. de Salta vs. Ernesto J. Aparicio	4445

CITACION A JUICIO

Nº 27628 — Blanca Argentina Corbalán de Rodríguez	4445
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 27734 — Payogasta Soc. de Resp. Ltda.	4445
---	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 27751 — Rendo Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.	4445
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 27682 — Rodríguez y González. La Alhambra Soc. de Hecho	4452
--	------

AVISO COMERCIAL

Nº 27753 — Chibán Hnos. Soc. Com. Col.	4452
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27750 — Club Atlético Independiente. Para el día 1º del 10/67	4452
Nº 27743 — Colegio de Abogados y Procuradores del Dist. Judic. del Norte. Para el día 21/9/67.	4452
Nº 27742 — Cía. Ind. Cervecera Soc. An. Para el día 29-9-67	4452
Nº 27720 — José Monteros S. A. Para el día 7-10-67	4453
Nº 27712 — Binda, Bettella, Bini S. A. - Para el día 7/10/67.	4453
Nº 27709 — Novel Soc. An. - Para el día 23/9/67.	4453
Nº 27705 — Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S. A. - Para el día 23/9/67	4453

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27747 — Nº 1022 C. P. Letrada - Sala 2da. Julio 20/67. Abraham R. vs. Sufi J. -
Desalojo

4454

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 8 de setiembre de 1967.

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5946

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto lo solicitado por el Presidente de la Cooperadora Asistencial de Cachi, Payogasta, La Poma, Molinos, Seclantás, San José de Cachi en el sentido de separar los Municipios de Seclantás y Molinos en otra Cooperadora;

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el art. 16 del Decreto Nº 12.996/66 de Reglamentación para el funcionamiento de las Cooperadoras Asistenciales de la provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el inciso 5º) del artículo 3º del Decreto Nº 12.996 de fecha 28 de marzo de 1966, separando los Municipios de SECLANTAS y MOLINOS para formar una nueva Cooperadora Asistencial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese..

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5947

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Registro de Notas Nº 805/67-D

Visto las necesidades de servicios y atento a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor ILIBERTO LUCIO ACUNA, L. E. Nº 7.242.990 Clase 1937, en la Categoría 28, Personal de Servicio y Maestranza, como colchonero del Departamento de Lucha Antituberculosa, en vacante existente en presupuesto por cesantía del señor Antonio Agudo; debiéndose imputar este gasto al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

DECRETO Nº 5948

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Memorandum Nº 295 - Dirección del Interior
M. A. S. y S. P.

Visto la designación solicitada por el presente Memorandum, a favor del Dr. José Dante Ocampo, como Médico Zonal de Santa Victoria Este (Departamento de Rivadavia);

Atento a la providencia de fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al Dr. JORGE DANTE OCAMPO, L. E. Nº 7.248.464, Clase 1938, Mat. Prof. Nº 415, en la Categoría 6, Personal Asistencial, Médico Zonal de Santa Victoria Este (Departamento de Rivadavia), debiéndose imputar este gasto al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5949

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 48.149/67.

Visto la renuncia presentada por la señora Berta Celiz de Araújo, Personal de Servicio de Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera;

Por ello, atento a las providencias que corren agregadas a estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora BERTA CELIZ DE ARAOZ, categoría 28, Personal de Servicio del Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera, a partir del día 5 de julio del año en curso.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora VICENTA MARGARITA MOLINA, L. C. Nº 1.228.156, clase 1939, en la categoría 28, Personal de Servicio del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera depen-

diente de Dirección del Interior, en cargo vacante por renuncia de la Sra. Berta C. de Aráoz; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5950

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 48.063/67.

Visto la licencia con goce de sueldo por el término de un año, solicitada por la Dra. Nelly T. Pérez Vidal, a fin de viajar a Londres (Inglaterra), con motivo de haberle sido otorgada una Beca por intermedio del Consejo Británico para hacer un Curso de Introducción al Reino Unido y Estudios e Investigaciones de Bioquímica de la Nutrición en la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de aquella capital; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos cursos capacitarán a la citada profesional para los Trabajos de Investigación en Química de la Nutrición en los laboratorios del futuro Instituto de Ciencias de la Nutrición del Noroeste Argentino, el que cuenta con los auspicios de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia;

Por ello, atento a lo manifestado por la Dirección del Instituto de Endocrinología y la providencia de fs. 1 vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conceder licencia con goce de haberes, a la Dra. NELLY TERESA PEREZ VIDAL, en la Categoría 12, Personal Asistencial (Jefe de Clínica) del Instituto de Endocrinología, a partir del 1º de setiembre de 1967 y por el término de un (1) año, a los efectos de viajar a Londres (Inglaterra) por los motivos ya enunciados, y en concordancia con las disposiciones del artículo 41º del Decreto Nº 6900/63; dejándose establecido que la citada profesional, deberá presentar constancia de su asistencia a los referidos cursos y rendir informe de su cometido al término de la licencia concedida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5951

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandums Nros. 273 y 279 de Dirección del Interior.

Vistos en estas actuaciones las designaciones solicitadas a favor de las señoritas Argentina Yone Rivero y Ana María Morales, quienes se desempeñarán como Personal Asistencial en el Hospital de la localidad de Embarcación y en la Estación Sanitaria de La Viña, respectivamente;

Por ello, atento a lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse a partir de las fechas en que se hagan cargo de sus funciones al siguiente personal en Dirección del Interior, en las categorías 26, Personal Asistencial, en vacantes existentes en Presupuesto y según se consigna a continuación:

Srta. ARGENTINA YONE RIVERO, L. C. Nº 6.640.272, clase 1945, Insc. Reg. Prof. Nº 56-M, como Auxiliar de Enfermería del Hospital "San Roque" de Embarcación.

Srta. ANA MARIA MORALES, L. C. Nro. 5.747.790, clase 1948, Insc. Reg. Prof. Nº 629 F, como Enfermera de la Estación Sanitaria de La Viña.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5952

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 47.029/66 - original (2) y (3).

Visto en las presentes actuaciones la designación solicitada a favor de la Srta. Alicia Domíngua Arias, para que se desempeñe como Enfermera en el Departamento de Lucha Antituberculosa;

Por ello, atento a lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Srta. ALICIA DOMINGA ARIAS, L. C. Nº 6.639.269, clase 1941, inscripta bajo el Nº 490-F, en la categoría 26, Personal Asistencial (Enfermera) de Departamento de Lucha Antituberculosa, en cargo vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1; Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5953

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum Nº 216 de Dirección del Interior.

Visto las promociones solicitadas por la Dirección del Interior a favor de diverso personal que se desempeña en la mencionada repartición;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir del 1º de agosto del año en curso, al siguiente personal de diversas dependencias del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, según se discrimina a continuación:

Sr. RAUL OSCAR FARFAN, Categ. 15, Pers. Administ. de Droguería y Farmacia de Dirección del Interior, a la categoría 12, Pers. Administ. en cargo vacante existente en Presupuesto; debiendo desempeñar las funciones de Encargado de Suministros de la citada dependencia.

Sra. JULIA Y. CURA DE FIGUEROA, Categ. 16, Pers. Administ. de Dirección del Interior, a la categoría 15, en vacante por ascenso del Sr. Raúl O. Farfán; debiendo desempeñar la función de Encargada de Sección de la Dirección de la dependencia citada.

Srta. HILDA ESTELA SANGUINO, Categ. 24, Pers. Administ. del Hosp. "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, dependiente de Dirección del Interior, a la Categ. 20, Pers. Administrativo en vacante existente en Presupuesto.

Sra. HIGINIA BENITEZ DE MARTINEZ, Categ. 25, Pers. Asist. de Direc. del Interior, a la categoría 24, Pers. Administ., en vacante por promoción de la Srta. Hilda E. Sanguino.

Sra. CATALINA V. DE MARTINEZ, Categ. 23, Pers. Administ. de este Ministerio, a la categoría 18 en vacante existente en Presupuesto, para desempeñarse en la Secretaría de la Dirección del Interior en cargo Administrativo.

Srta. IRMA VIRGINIA GARCIA, Categ. 24, Pers. Administ. de Dirección del Interior, a la categoría 23 en vacante por promoción de la Srta. Catalina V. de Martínez.

Sra. JUANA P. ROMERO DE CUEVAS, Categoría 25, Pers. Administ. de Direc. del Interior a la categoría 24, Pers. Administ. en vacante por ascenso de la Srta. Irma V. García.

Srta. ISABEL L. TORINO, Categ. 28, Pers. de Servicio del Hosp. "Melchora F. de Cornejo" de R. de la Frontera, dependiente de Direc. del Interior, a la categ. 25 Pers. Administrativo, en vacante por ascenso de la Sra. Juana P. R. de Cuevas.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Srta. INES DOMINGUEZ, L. C. Nº 2.537.171, clase 1923, en la categoría 28, Personal de Servicio de Dirección del Interior, en cargo vacante por ascenso de la Srta. Isabel L. Torino, debiendo desempeñarse en la Dirección de la dependencia citada.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá afectar a las partidas de la Ley de Presupuesto en vigencia, según se menciona a continuación:

Art. 1º al: Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 3.

Art. 2º al: Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 7.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5954

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto en estas actuaciones la promoción solicitada a favor del señor Aníbal Menéndez;

Atento a las providencias que corren agregadas a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir del 1º de agosto del año en curso, al señor ANIBAL MENENDEZ, categoría 25, Personal Administrativo del Dpto. de Maternidad e Infancia, a la categoría 21, Personal Administrativo en vacante existente por promoción del Sr. Antonio S. Viveros, debiendo el señor Menéndez desempeñar funciones con dependencia de la Jefatura de Servicios Generales y Movilidad; con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5955

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto que mediante el Decreto Nº 5554 de fecha 4 de agosto del año en curso, se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el Sr. Juan Carlos Gutiérrez, Farmacéutico, con vigencia del 1º de mayo hasta el 31 de julio inclusive, del año en curso;

Teniendo en cuenta las necesidades de servicio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Sr. JUAN CARLOS GUTIERREZ, L. E. Nº 3.902.947, Clase 1923, Farmacéutico, inscripto en el Registro de Profesionales bajo el Nº 134 "C", Jefe de la Droguería Central del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública interinamente a partir del día 1º de agosto del año en curso y hasta tanto se llame a Concurso de antecedentes para cubrir dicho cargo, debiéndose imputar este gasto al anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5956

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 48.071/67.

Visto que mediante Decreto N° 5434, de fecha 31 de julio ppdo. se designa interinamente a la Sra. Carlota Yapura de Domínguez, como Personal Administrativo de la Dirección del Interior;

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Departamento de Personal y Sueldos de esa Secretaría de Estado a fs. 5 vta.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la designación dispuesta mediante el decreto N° 5434 de fecha 31 de julio del corriente año, debe imputarse de la siguiente forma: Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5957

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum N° 33 de Direc. de Medicina Preventiva.

Visto lo solicitado por la Dirección de Medicina Preventiva dependiente del Ministerio del rubro; y teniendo en cuenta las necesidades de servicio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese a partir del día 1° de setiembre del año en curso, a la señora MARTA ALICIA FREYRE DE SERRA, Categoría 27, Personal Administrativo de la Dirección de Medicina Preventiva dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a la Categoría 26, Personal Asistencial, para desempeñarse como Vacunadora, en vacante por renuncia del señor Antenor Saravia y con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Promuévese a partir del día 1° de setiembre del año en curso, al señor MANUEL ANGEL SOTO, Categoría 28, Personal de Servicio del Centro Antirrábico dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva del Ministerio del rubro, a la Categoría 27, Personal Administrativo, en vacante por promoción de la señora Marta Alicia Freyre de Serra y con imputación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor MANUEL AUGUSTO OVIEDO, L. E. Nro. 6.461.286, en la Categoría 28, Personal de Servicio (enlazador) del Centro Antirrábico dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva del Ministerio del rubro, en vacante por promoción del señor Manuel Angel Soto y con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5958

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 46.967/66.

Visto en estas actuaciones la designación solicitada a favor de la señorita Amalia Espiritu Lazarte, quien se desempeñará como Personal de Servicio en el hospital de "El Carmen" de Metán;

Atento a los informes agregados a estos obrantes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Srta. AMALIA ESPIRITU LAZARTE, L. C. Nro. 2.288.508, clase 1910, en la categoría 28, Personal de Servicio del Hospital de "El Carmen" de Metán, en cargo vacante por cesantía del Sr. Osvaldo A. Orellana; y con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5959

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 48.022/67.

Visto que por Decreto N° 12079/66 se confirma a la señora Yolanda Fadell de Cajual en la categoría 24, Obstetra, Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia; y

Teniendo en cuenta que en su legajo personal la citada empleada figura como Dolores Fadell de Cajual;

Por ello, y atento a los informes agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase debidamente establecido que la empleada confirmada por el Decreto N° 12.079 de fecha 19 de enero de 1966, en la

categoría 24, Obstetra, Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia es la Sra. DOLORES FADELL DE CAIGUAL.

Art. 2º — Acéptase a partir del día 31 de julio del año en curso la renuncia presentada por la Sra. DOLORES FADELL DE CAIGUAL en la categoría 24, Obstetra, Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 3º — Designase interinamente, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la Sra. EMERITA PASTORE DE VEA MURGUIA, L. C. Nº 9.641.482, clase 1912, Mat. Prof. Nº 93-D (Partera Universitaria), en la categoría 24, Personal Asistencial como Obstetra del Departamento de Maternidad e Infancia, en vacante por renuncia de la Sra. Dolores Fadell de Caigual.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en art. 3º del presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5960

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto que mediante Decreto Nº 5273 de fecha 26 de julio del año en curso, se designa al Dr. Miguel Angel Kosameh como Médico Concurrente en carácter "ad-honorem" del Servicio de Sala Cuna del Departamento de Maternidad e Infancia;

Por ello y teniendo en cuenta que el Departamento de Personal y Sueldos informa que en los documentos de identidad presentados por el citado profesional, el mismo figura como Dr. Miguel Angel Kozameh,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase debidamente establecido que la designación efectuada mediante el Decreto Nº 5273 de fecha 26 de julio del año en curso, es a favor del Dr. MIGUEL ANGEL KOZAMEH, L. E. Nº 7.203.153, clase 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5961

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto que el señor Inocencio Arias, enfermero del Puesto Sanitario de El Alisal del Porongal, debió trasladarse al Puesto Sanitario de Isla de

Cañas, con el objeto de reemplazar al enfermero titular de dicha localidad, quién se encontraba en uso de licencia; y

Teniendo en cuenta que la citada comisión se llevó a cabo sin el dictado previo de la resolución autorizante como lo establece el Decreto Nº 11.873/66 de la "Reglamentación de Viáticos y Movilidad",

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 11.873/66 de la "Reglamentación de Viáticos y Movilidad" al Sr. INOCENCIO ARIAS, Enfermero del Puesto Sanitario de El Alisal del Porongal.

Art. 2º — Autorízase el viaje realizado por el señor INOCENCIO ARIAS, Enfermero del Puesto Sanitario de El Alisal del Porongal al Puesto Sanitario de Isla de Cañas, con el objeto de reemplazar al enfermero de dicha localidad, quien se encontraba en uso de licencia, debiendo liquidársele por tal concepto el importe correspondiente a tres (3) días de viáticos, más la suma de \$ 4.800 m/n. (Cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional) para gastos de movilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5962

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 48.136/67.

Visto la designación en carácter "ad-honorem" solicitada por la Dirección del Policlínico Regional "San Bernardo", a favor del Dr. Eduardo Arturo Burgos;

Atento a la providencia de fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter "ad-honorem", a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al Dr. EDUARDO ARTURO BURGOS, L. E. Nº 7.234.328, Clase 1934, Mat. Prof. Nº 418, como Médico Concurrente al Servicio de Cirugía Nº 1, dependiente del Policlínico Regional "San Bernardo", debiendo el mismo cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5963

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 48.020/67, 48.015/67, 47.305/67 (7).

Visto en estas actuaciones los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diversos profesionales dependientes del Ministerio del rubro,

Por ello, atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. RODOLFO ROBERTO COSTILLA, L. E. Nº 7.234.001, clase 1934, M. P. Nº 156, en la categoría 16, Personal Asistencial, como Odontólogo Asistente del Dispensario de Villa Castañares, en el período comprendido entre el 24 de julio y 24 de agosto del año en curso inclusive, en reemplazo de la Dra. Leonor M. Villar de Cornejo Costas en uso de licencia por maternidad.

Art. 2º — Designase con carácter interino al Dr. RODOLFO ROBERTO COSTILLA, en la categoría 16, Personal Asistencial como Odontólogo Asistente del Dispensario de Villa Castañares, a partir del 25 de agosto del año en curso y mientras dure la ausencia de la Dra. Leonor M. Villar de Cornejo Costas en uso de licencia por maternidad.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto, se afectará al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ROLAND LEONCIO MONASTERIO, en la categoría 12, Personal Asistencial, como Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo", por una (1) guardia realizada entre los días 20 y 21 de junio del año en curso, en reemplazo del Dr. Eduardo Kay Marshall, en uso de licencia reglamentaria; y con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Parcial 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Reconócese los servicios prestados por la Dra. BALDRAMINA FILADELFIA SAJAREVIOH, en la categoría - Personal Asistencial, como Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia realizada entre los días 6 y 7 de agosto del año en curso, en reemplazo del Dr. Nicolás Gentile Presti en uso de licencia por enfermedad, con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5964

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5113/67-C (Nº 835/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en las presentes actuaciones la Resolución Nº 1002-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda al Sr. Juan Francisco Cardozo el beneficio de una jubilación

ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Sargento, Categoría 21 de la Policía de la Provincia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la mencionada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1002-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de agosto del año en curso, que reconoce cinco (5) años y cuatro (4) meses de servicios prestados por el Sr. JUAN FRANCISCO CARDOSO, L. E. Nº 3.925.938 en la Policía de la Provincia, y le acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria en el cargo de Sargento, Categoría 21 de la Policía de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 17.958 m/n. (Diecisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional) con más una bonificación de \$ 449 m/n. (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional) de acuerdo al art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5965

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5117/67 (Nros. 3003/52 y 1360/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de pensión y subsidio interpuesto por la señora María Toribia Farfán de Polo, en su carácter de viuda del jubilado fallecido, don Emeterio Polo;

Atento a lo dispuesto por la Resolución Nº 1022-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado a fs. 9º por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1022-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de agosto de 1967, mediante la cual se acuerda a la señora MARIA TORIBIA FANFAN DE POLO, L. C. Nº 9.460.254, el beneficio de pensión que establece el artículo 55º inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don EMETERIO POLO; con un haber de pensión mensual determinado en base a la Ley 3372 y 3649 de \$ 9.840 m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, como asimismo se le concede un subsidio que establece el art. 71º del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, en la suma de \$ 59.600 m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscien-

tos pesos m/n.) a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento de su esposo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5966

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4360/65-R (Nº 3113/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en las presentes actuaciones la Resolución Nº 1024-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda al señor Exequiel Romero el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, en la categoría 24 de la Administración General de Aguas de Salta;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1024-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de agosto del año en curso, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución Nº 1225-J (Acta Nº 89) de fecha 9 de diciembre de 1965, que fuera aprobada por Decreto Nº 11.744 del 23-12-65, como así también se acuerda al señor EXEQUIEL ROMERO, Mat. Ind. Nº 3.936.053, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, en la Categoría 24, de la Administración General de Aguas de Salta, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 12.206 m/n. (Doce mil doscientos seis pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios (6-5-66); debiendo elevarse dicho haber a partir del 1º de enero de 1967 a \$ 14.760 m/n. (Catorce mil setecientos sesenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5967

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5116/67-P (Nº 1797/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Julio Argentino Pérez solicita se reconozcan y declaren computables sus servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, a fin de acreditarlos ante la Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta, a los fines jubilatorios;

Por ello, atento a lo informado por Sección Cómputos a fs. 6, a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56 y Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 9,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1018-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de agosto del año en curso, que declara computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, ocho (8) años, tres (3) meses y quince (15) días de servicios prestados en la Corte de Justicia de esta Provincia, por el señor JULIO ARGENTINO PEREZ, Mat. Ind. Nº 3.870.000 para que sean acreditados ante la Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta, a los fines jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5968

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5118-D-67 (Nº 5197/62, 2277/53, 2218/61 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación presentada por el señor Juan Oscar Doyle, categoría 16 del Ministerio de Gobierno y Preceptor de la Escuela H. Irigoyen;

Atento al cómputo practicado, a las facultades conferidas por el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley 771/66 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1023-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 24 de agosto de 1967, que acuerda al señor JUAN OSCAR DOYLE, L. E. Nº 62.776, categoría 16 del Ministerio de Gobierno y Preceptor de la Escuela H. Irigoyen, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la ley 3372 de \$ 39.393 m/n. (Treinta y nueve mil trescientos noventa y tres pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5969

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**VISTO:**

Las "Primeras Jornadas Interprovinciales de la Minoridad" que se realizaron en la ciudad de Córdoba en el mes de agosto ppdo., en la que estuvieron representados todos los Gobiernos Provinciales y asistieron autoridades de la Secretaría Nacional de Promoción y Desarrollo de la Comunidad y del Consejo Nacional de Protección del menor; y

CONSIDERANDO:

Que los Delegados Oficiales participantes de la misma acordaron que "Las Segundas Jornadas Interprovinciales de la Minoridad" tengan como sede a la ciudad de Salta y se realicen en el mes de agosto de 1968;

Que como finalidad de estas Jornadas se procura obtener posibilidades de mayor desarrollo en favor de la protección y bienestar social del menor y la familia, mediante la sistematización de técnicas operativas de integración comunitaria sobre problemas inherentes a la minoridad en peligro y estado de abandono material y moral en el territorio Argentino.

Que este objetivo se logrará mediante un encuentro de autoridades y representantes en materia de asistencia jurisdiccional y técnico administrativa de todo nuestro país, con participación de observadores de las naciones limítrofes y del Instituto Interamericano del Niño;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Realizar las "SEGUNDAS JORNADAS INTERPROVINCIALES DE LA MINORIDAD", que tendrán como sede a la ciudad de Salta entre los días 12 y 16 de agosto de 1968.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo de la Provincia, en el término de sesenta (60) días, procederá a designar la Comisión honoraria y el Comité Ejecutivo vinculados con la organización de las Jornadas de referencia y, entre tanto, la coordinación quedará a cargo de la Secretaría General de la Gobernación conjuntamente con la Subsecretaría de Asuntos Sociales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Cabanillas

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5970

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expedientes Nros. 2072/67 y 2355/67.

VISTO estas actuaciones en las que el empleado de la Dirección General de Inmuebles, don Roberto O. Romero Ricardes solicita licencia ex-

traordinaria, sin goce de sueldo y por el término de tres meses, para someterse a un tratamiento médico; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General en D. P. y S. Nº 315, informa que dicho empleado no cuenta con la antigüedad requerida por el Art. 42 del Decreto Acuerdo Nº 6.900/63 para hacerse acreedor al beneficio solicitado;

Que por nota de fecha 27 de julio de 1967 en Expte. Nº 2365/67, el señor Romero pide se cancele la licencia solicitada, por cuanto se encuentra en condiciones de reiniciar sus tareas;

Que Dirección General de Inmuebles manifiesta que dicho empleado hizo uso de 21 días de licencia extraordinaria, reintegrándose con fecha 1/8/1967;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el último apartado del Art. 42º del Decreto Acuerdo Nº 6.900/63;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase concedida la licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de veintiún (21) días desde el: 11-7-67 al 31/7/67 que hizo uso el empleado de la Dirección General de Inmuebles don ROBERTO O. ROMERO RICARDES.

Art. 2º — Tome conocimiento Contaduría General y Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5971

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2546/967.

VISTO este expediente en el que la señora María Esther Villagra de Soraire gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 37.599 del Departamento la Capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución; atento a lo actuado por la repartición fiscal referida y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdase a la señora MARIA ESTHER VILLAGRA DE SORAIRE la exención de pago del impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad, Catastro Nº 37.599 del departamento Capital, por el término de cinco (5) años a partir del año 1962 inclusive, en virtud de encontrarse comprendida en los beneficios que le otorga el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5972

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2768/1967.

VISTO la nota Nº 97/67 del Consejo de Desarrollo de Salta por la que comunica que en reunión del 18 de agosto ppdo. (Acta Nº 11) se otorga un préstamo a la razón social GERALD WEHMER o SABINA RODRIGUEZ DE WEHMER, para que pueda rehabilitar la explotación azufrera de su propiedad en las minas del Departamento Los Andes; y,

CONSIDERANDO:

Que todo lo actuado por el organismo estatal mencionado encuadra en la Ley de Promoción Industrial Nº 4193/67 y demás disposiciones reglamentarias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución que corre de fs. 52 a 59 del Libro de Actas del Consejo de Desarrollo de Salta, que a la letra expresa:

“GERALD WEHMER o SABINA RODRIGUEZ DE WEHMER”: 1º) ACORDAR: m\$.n. 1.500.000, (Un millón quinientos mil pesos m/n.) con carácter de apoyo excepcional y único para la rehabilitación de la explotación azufrera de su propiedad en las minas del Departamento Los Andes, mientras se gestiona el acuerdo del BIRA. 2º) PLAZO: 180 (ciento ochenta) días improrrogables a contar de la fecha de liquidación. 3º) AMORTIZACION: Integra al vencimiento de la obligación haya o no acuerdo del BIRA. 4º) INTERES: 12% (doce por ciento) anual. 5º) GARANTIA: Caución de documentos de CECARGENTINA I.C.S.A: Sarmiento 149 Santiago del Estero, a satisfacción de CODESA, los que serán presentados previamente a la disponibilidad de los fondos. 6º) PLAZO PARA FORMALIZAR: 30 (treinta) días de este acuerdo. 7º) LIQUIDACION: Cumplidos los requisitos previos y los términos de este acuerdo. 8º) REQUISITOS PREVIOS: Prestar conformidad expresa con transcripción textual de este acuerdo. Cesionar los derechos creditorios que se logran con el Banco Industrial de la República Argentina hasta la suma de \$ 1.500.00 (Un millón quinientos mil pesos m/n.). Se notificará a la firmante de los documentos. 9º) PENALIDADES: En caso de incumplimiento al régimen de amortización establecido se cobrará un interés de 1/4% (un cuarto por ciento) mensual, en concepto de mora. La falta de pago puntual autoriza al Gobierno Provincial a exigir el saldo adeudado operándose la caducidad automática del mismo con expresa renuncia al fuero federal siendo hábiles los Tribunales Provinciales”.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General a favor de la GOBERNACION DE

LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) moneda nacional con imputación al Anexo B - Inciso 1 - Capítulo 2, Item 3 - Inversiones Indirectas - Principal 1 - CODESA del Presupuesto de Gastos en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 68.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5973

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2740/67.

VISTO este expediente en el que el Consejo de Desarrollo de Salta solicita la inclusión del aparato telefónico Nº 10141 a su servicio, en la autorización que acuerda el decreto Nº 2598/62 para comunicaciones interurbanas, dadas las razones de urgencia e imprevisibles que a diario se presentan;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda comprendido en el artículo 1º del Decreto Nº 2598/62 y demás disposiciones, el aparato telefónico Nº 10141 al servicio del CONSEJO DE DESARROLLO DE SALTA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5974

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2732/1967

VISTO este expediente en el que el Instituto Secundario San Francisco Solano de El Galpón, solicita se le asignen fondos para atención de gastos menores que establece el sistema de “Caja Chica”, conforme a las disposiciones del decreto Nº 8450/954; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Asignase al INSTITUTO SECUNDARIO SAN FRANCISCO SOLANO DE EL GALPON, la suma de \$ 40.000 m/n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional) para gastos de “Caja Chica” que establece el decreto Nº 8450/54, para el ejercicio 1967.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del INSTITUTO SECUNDARIO SAN FRANCISCO SOLANO DE EL GALPON, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 40.000 m/n. (Cuarenta mil pe-

sos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades y para su inversión en los conceptos varios autorizados por el referido decreto, para el Ejercicio 1967, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - Fondos Caja Chica - Decreto N° 8450/54 - INSTITUTO SECUNDARIO SAN FRANCISCO SOLANO DE EL GALPON".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5975

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2557/67

VISTO este expediente en el que el señor Navor Agüero gestionó ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el Art. 56° de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad, Catastro N° 37.608 del departamento Capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución; atento lo actuado por la repartición fiscal referida y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdate al señor NAVOR AGÜERO la exención de pago del impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad, Catastro N° 37.608 del departamento Capital, por el término de cinco (5) años a partir del año 1962 inclusive, en virtud de encontrarse comprendido en los beneficios que le otorga el artículo 56° de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 8 de setiembre de 1967

DECRETO N° 5976

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2734/967

VISTO este expediente en el que la Srta. Samaría Frías solicita el pago de \$ 2.216 m/n., en concepto de sueldo anual complementario del año 1962 correspondiente a su extinta madre doña Clara Díaz de Frías, que se desempeñaba como ayudante de enfermera del Departamento de Maternidad e Infancia; atento que dicho importe fue liquidado oportunamente y devuelto por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en razón de no haberse presentado a cobrar, a que por pertenecer a un ejercicio vencido y cerrado le son concurrentes las disposiciones del

Art. 35° de la Ley de Contabilidad en vigor y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.216 m/n. (Dos mil doscientos dieciséis pesos moneda nacional); a favor de la Srta. SAMARIA FRIAS, por el concepto arriba indicado.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.216 m/n. (Dos mil doscientos dieciséis pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H - Servicios de Deudas - Capítulo 1 - Item 3 - Partida 1 - Principal 1 del Presupuesto en vigor. Ejercicio 1967.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

EDICTO DE MINA

N° 27670

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez en 9 de junio de 1967 por Expte. N° 5904-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona; Se parte del cerro Incahuasi (P. P.) 2000 mts. al Este, de allí 2.000 mts. al Norte, de allí 10.000 mts. al Oeste, luego 2.000 mts. al Sud y finalmente 8.000 mts. al Este, encerrando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 25 de agosto de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 11 al 27-9-67

N° 27669

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 9 de junio de 1967 por Expte. N° 5903-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte del cerro Incahuasi (P. P.) 2.000 mts. al Este, de allí 6.000 mts. al Norte, luego 10.000 mts. al Oeste, de allí 2.000 mts. al Sud y finalmente 10.000 mts. al Este, formando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 25 de agosto de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 11 al 27-9-67

N° 27668

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas

de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 9 de junio de 1967 por Expte. Nº 5901-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes; cateo para explorar la siguiente zona: se parte del cerro Incahuasi P. P., 2.000 mts. al Este, de allí 10.000 mts. al Norte, luego 10.000 mts. al Oeste, de allí 2.000 mts. al Sud y luego 10.000 mts. al Este, encerrando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, agosto 25 de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaría.

Imp. \$ 1.500

e) 11 al 27-9-67

Nº 27622

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Esperanza Ll. de Liendro, en 27 de octubre de 1965 por Expte. Nº 5234-LI, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el lugar denominado Los Cardones, Dpto. de San Carlos, de ahí se medirá 2.000 mts. dirección Este, de la terminación, ésta empezará la cuenta con 3.000 mts. dirección Sud, de aquí medir 4.000 m., dirección Oeste, de aquí medir 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este y por último 2.000 mts. hasta dar con el punto de partida en dirección Sud, quedando encerrada una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de mayo de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 5 al 21-9-67

Nº 27571

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del C. de Minería que, los señores Amadeo Rodolfo Sirolli, Catalino Carmen, José Antonio Robles y Carlos Mamaní en 6 de junio de 1966 por Expte. Nº 5433-S, han manifestado en el departamento de Cachi, el descubrimiento de un yacimiento de plomo y baritina, al que denominarán "Titi-Orko". La muestra ha sido extraída del criadero situado a 2.600 metros aproximadamente en dirección (WNW) Oeste Noroeste, tomando como punto de referencia el extremo (W) Oeste del puente denominado "Angostura de Gibraltar" y azimut de 289°. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 9 de agosto de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.250

e) 29-8, 6 y 21-9-67

EDICTOS DE APREMIO

Nº 27733

Expte. de Apremio Nº 28.930/65

La Dirección General de Rentas, atento lo dis-

puesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don ERNESTO LIEBANA para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Ernesto Liebana" ejecutivo por cobro de Impuesto Inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 28.930/65, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, septiembre 8 de 1967. — Enrique César Guardo, Jefe Dep. Ap. y Recept. Dirección Gral. de Rentas.

Valor, al cobro \$ 920

e) 19 al 21-9-67

Nº 27732

Expte. de Apremio Nº 28.880/65

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don RAMON ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Ramón Alvarez" Ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 28.880/65, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, septiembre 8 de 1967. — Enrique César Guardo, Jefe Depart. Ap. y Recept. Dirección Gral. de Rentas.

Valor al cobro \$ 920

e) 19 al 21-9-67

Nº 27731

Expte. de Apremio Nº 26.980/65

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Doña JOSEFINA CAPOBIANCO de VIÑUALES o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Josefina Capobianco de Viñuales" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 26.980/65, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, septiembre 8 de 1967. Enrique César Guardo, Jefe Depart. Ap. y Recept. Dirección Gral. de Rentas.

Valor al cobro \$ 920

e) 19 al 21-9-67

Nº 27730

Expte. de Apremio Nº 20.744/64

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don JUAN C. SANCHEZ, LIDIA N. de DIAZ y otros, para que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Juan C. Sánchez, Lidia N. de Díaz y otros" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 20.744/64, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, septiembre 8 de 1967. — Enrique César Guardo, Jefe Depart. Ap. y Recept. Dirección Gral. de Rentas.

Valor al cobro \$ 920

e) 19 al 21-9-67

N° 27724

Expte. de Apremio N° 16.108/63

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don FRANCISCO GUILLERMO NEGRETTE o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Don Francisco Guillermo Negrette" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 16.108/63, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, septiembre 8 de 1967. Enrique César Guardo, Jefe Depart. Ap. y Recept. Dirección Gral. de Rentas.

Valor al cobro \$ 920 e) 19 al 21-9-67

LICITACION PUBLICA

N° 27754

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

A. G. A. S.

CONVOCASE a nueva Licitación Pública para la adquisición de MATERIALES PARA REACONDICIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE - CAPITAL E INTERIOR.

FECHA DE APERTURA: 16-10-67 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$.n. 2.798.940.- (Dos millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional).

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden consultarse sin cargo en el Departamento de Explotación o retirados previo pago de la suma \$ 2.000.- del Departamento Contable - A.G.A.S., San Luis 52 - Salta - Capital.

LA ADMINISTRACION CENTRAL

Salta, setiembre de 1967.

Valor al cobro \$ 920. e) 21 al 25-9-67

N° 27685

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA.

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 105/65: EMBALSE LAS LOMITAS - CAMPO QUIJANO - DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA - SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 773.785.475 m/n. (Setecientos setenta y tres millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Apertura: 3 de noviembre próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliego de Condiciones: Los pliegos de condiciones o legajos técnicos podrán ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos, o retirarlos previo pago de la suma de \$ 30.000 m/n., en el Departamento Conta-

ble, A.G.A.S. San Luis N° 52 - Salta (Capital).

Salta, 7 de septiembre de 1967.

La Administración General

Valor al cobro \$ 920 e) 12 al 28-9-67

N° 27609

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS. — Llámase a licitación pública N° 747-O, hasta el día 3 de octubre de 1967 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de once (11) viviendas, incluso galerías de enlace destinadas al Director y Médicos del Hospital Zonal del Norte en General Güemes, Provincia de Salta. Presupuesto Oficial: \$ 57.947.400.— m/n. Importe de la garantía: \$ 579.474.— m/n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio N° 1925, piso 20°, Capital Federal, como así también en la División Salta: Deán Funes N° 140, piso 3°, Salta o en el Departamento Distrito Norte: Congreso N° 53, Tucumán, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos para las consultas y presentación propuestas, respectivamente. Precio documentación: \$ 3.500.— m/n. Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1° de 17 a 17 horas. — Arg. Ismael G. Chiappori, Director Nacional Dirección Nacional de Arquitectura.

Imp. \$ 1.820 e) 4 al 27-9-67.

EDICTO CITATORIO

N° 27740

Ref. Expte. N° 9630-M-66. s.o.a.p. 23-3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL ANGEL MARTINEZ SARAVIA tiene solicitado una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter TEMPORAL - EVENTUAL una superficie de 2,7337 Has. del inmueble denominado Finca "La Constancia - Fracción B", Catastro N° 179, ubicado en La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 1,44 l/segundo, a derivar del Río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y Acequia "La Capilla", siempre que la fuente de previsión cuente con un caudal superior a los 3.000 l/segundo y en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900. e) 20-9 al 3-10-67

N° 27651

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JALME DURAN tiene solicitado Reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a perpetuidad una superficie de 32

Has. del inmueble catastro Nº 781, denominado San Juan de la Cruz, ubicado en Partido de Corralito, Departamento San Carlos y con un caudal de 16,80 lts./segundo a derivar de las vertientes ubicadas en la margen izquierda del lecho del río Calchaquí. Derechos basados en usos y costumbres. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de treinta y seis horas cada once días con todo el caudal de la acequia Nº 4 (b).

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 8 al 26-9-67

Nº 27621

REF.: EXPTE. Nº 7543/S/62. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del

Código de Aguas, se hace saber que AZIZI VITTAR DE HADAD, EMILIA, ALBERTO A., EMILIO, OLGA y CARLOS HADAD VITTAR tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter eventual para irrigar con una dotación de 420 lts./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por medio de una acequia a construir de su propiedad, 800 Has. del inmueble denominado Las Pirguas o Valeriano; catastro Nº 407, ubicado en el Partido de Río Seco, Departamento de Anta.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 5 al 21-9-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27744

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Quinta Nominación, en el Juicio Sucesorio de JOSE PASTOR MORALES, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 18 de setiembre de 1967. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 20-9 al 3-10-67

Nº 27741

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de MANUEL MARCOS PEREZ por el término de diez días. — Salta, 21 de agosto de 1967. — CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 20-9 al 3-10-67

Nº 27723

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de doña ELENA NOGALES DE LLANOS, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, 7 de setiembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Sin cargo e) 19-9 al 2-10-67

Nº 27719

El señor Juez Dr. Vicente Nicolás Arias del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASTOR VELASCO; para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12

de setiembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 19-9 al 2-10-67

Nº 27704

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: "ORLANDO, MARIA ALCIRA DIAZ ROMERO DE - Sucesorio", cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Setiembre 7 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 18 al 29-9-67

Nº 27666

Señor Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Francisco Solano Rodas, bajo apercibimiento de ley. Secretario: Carlos Alberto Sayus Serrey. — Salta, agosto 1º de 1967.

Imp. \$ 900. e) 11 al 27-9-67

Nº 27660

El Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MIGUEL SANTOS AJAYA, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, agosto 31 de 1967. — Dr. Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 8 al 26-9-67

Nº 27658

El señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación, cita por el término de diez días a quienes tuvieren derechos a los bienes de la sucesión de NICOLAS MAMERTO RIVAS y JOSEFINA D'ANDREA DE RIVAS, como herederos y acree-

dores. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 4 de setiembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 8 al 26-9-67

Nº 27642

El Señor Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERNESTO CLERICO. Salta, setiembre 6 de 1967. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.
Imp. \$ 900. e) 7 al 25-9-67

Nº 27640

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA CLEOFE CARUNCHO DE SCHWARTZ a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 31 de agosto de 1967. Dr. CARLOS BOTTERI, Secretario.
Imp. \$ 900. e) 7 al 25-9-67

Nº 27629

ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MUSSA EXENI, para que hagan valer sus derechos. Salta, 22 de agosto de 1967. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.
Imp. \$ 900. e) 6 al 22-9-67

Nº 27625

Dra. ALOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CARLOS REALES y CARLOS REALES MOYA, ya sean como herederos o acreedores. Salta, 21 de agosto de 1967. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.
Imp. \$ 900. e) 6 al 22-9-67

Nº 27620

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña Esperanza Anzilutti de Isola, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. — Salta, 17 de mayo de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 5 al 21-9-67

Nº 27614

ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de

Don LUIS HUMBERTO PALACIOS, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 24 de agosto de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 5 al 21-9-67

REMATE JUDICIAL

Nº 27752

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL — Inmueble en esta Ciudad**

El día 9 de octubre de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "PLATIA DE FILI MARIA ROSA y FILI ANTONIO vs. REYNOSO RAMON ROSA" Expte. Nº 52.820/67, Remataré con BASE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/N: (\$ 251.000.- m/n.) base del crédito hipotecario: Un inmueble en esta ciudad, ubicado con frente al Pasaje Abrehú entre calles Martín Cornejo e Ibazeta, que le corresponde al demandado por Título Inscripto a Folio 319, Asiento 5 del Libro 106 de R. I. de Capital, Catastro Nº 12113, Sección G, Manzana 77a. Parcela 6: Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y El Intransigente. — Salta, 9 de setiembre de 1967. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público - Teléfono 17260.
Imp. \$ 1.500. e) 21-9 al 4-10-67

Nº 27749

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**JUDICIAL — BASE \$ 28.666.66****Inmueble en Esta Ciudad**

El día 6 de octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987 - Salta, REMATARE, con BASE de \$ 28.666.66 m/n., el inmueble ubicado en calle O'Higgins Nº 266 ésta ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado al folio 81 asiento 1 del libro 97 de R. I. Capital. Catastro 16.270, señalado como lote "A" del plano Nº 1182. Valor fiscal \$ 43.000. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5a. Nominación C. C., en juicio: "RESC. DE CONTRATO DE LOCACION - TIMOTEO PAEZ ROMERO vs. MARTIN CARDÓZO, Expte. Nº 2512/64". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 1.500 e) 21-9 al 4-10-67

Nº 27748

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL - Un Inmueble en Rosario de Lerma**

El día 6 de octubre de 1967 a horas 17.15 en

mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en autos: EJECUTIVO "YANNIELLO LORENZO vs. TAMER RAUL" Expte. Nº 459/67. Remataré con BASE DE DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.666.66 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal. Un inmueble ubicado en el departamento de Rosario de Lerma que le corresponde al demandado por Título Inscripto a Folio 157, Asiento 1, del Libro 7, de R. I. de Rosario de Lerma, Catastro Nº 5749 y 5750, Sección C. Manzana 7, Parcela 1a., y 1b; con frente a la calle Bernardo de Irigoyen, limitando: Norte, parte lote S.; Sud, Bernardo de Irigoyen; Este, Pasaje sin nombre; Oeste, Lote 2: Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en el Economista y El Intransigente. — ERNESTO V. SOLA - Martillero Público - Teléfono 17260. S/R Octubre: Vale.

Imp. \$ 1.500. e) 21-9 al 4-10-67

Nº 27745

Por: **ANDRES ILVENTO**

JUDICIAL. — **Importante lote con dos frentes sobre 2 calles**

El día 29 de septiembre de 1967 a las 11.00 horas en el all (altos) del Banco de la Nación Argentina, calle Mitre esq. B. Belgrano, por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. C. A. López Sanabria en autos Banco de la Nación vs. Jorge Duran Guasch rematará con la BASE de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/N. (\$ 74.000.-) o sean las 2/3 partes de su tasación Fiscal lo siguiente: Un lote de terreno con dos frentes sobre las calles Mariano Boedo prolongación de la calle Alvarado frente 9.10 m. y calle Ipólito Yrigoyen 9.10 m. con un frente de 95 metros más o menos Registrado al folio 384 As. 2 Libro 102 del R. I. Capital, catastro 4122 Sección C. de la manzana 6 parcela 3 - b. Condiciones: Al contado y al mejor postor, señal 30%. Saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez. Comisión s/arancel a cargo del adquirente. Se hace constar de que al ser aprobada la subasta deberá abonar el saldo del 70% dentro del tercer día de ser notificado, de no hacerle perderá la señal y la comisión del martillero sin lugar a reclamo alguno. Publicaciones Boletín Oficial y diario El Tribuno 8 días. Por informes al Banco de la Nación o al suscripto Martillero. ANDRES ILVENTO, Martillero Público - Mendoza 357 (Dpto. 4). Matrícula 1097 - Año 1931.

Imp. \$ 900. e) 20 al 29-9-67

Nº 27739

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

JUDICIAL — **Cocina Marca "Kenia" ...**

El día 2 de octubre pxmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 42.000 m/n., 1 cocina marca "Kenia" de 4 hornallas con spiedo, la que se en-

cuentra en calle General Güemes Nº 670 - Ciudad, donde puede revisarse. NOTA: En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos, se rematará, SIN BASE. En el acto de remate el comprador entregará el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: "Ejec. Prend. JAIME SCHILMAN E HIJO S.R.L. Vs. ELSA TRINIDAD ORTIZ Y CLEMENTE ARAMAYO, Expte. Nº 17.387/67". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 900

e) 20 al 22-9-67

Nº 27738

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

JUDICIAL — **Televisor "Philips"**

El día 3 de octubre pxmo. a las 17.15 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 72.800 m/n., 1 televisor marca "PHILIPS", modelo 23 - Tal. 335 - cte. alternada Nº 07053, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Torelli, en Zuviría Nº 64 - Ciudad, donde puede revisarse. NOTA: En caso de no haber postores por la base a los quince minutos, se rematará, SIN BASE. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5a. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Prendaria - SABANTOR S. A. vs. CARLOS ALBERTO Y LEON PEDRO ETCHEVERRY, Expte. Nº 17.615/67". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte, de acuerdo Ley 12.962.

Imp. \$ 900

e) 20 al 22-9-67

Nº 27737

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

JUDICIAL. — **Máquina Registradora Eléctrica**

El día 3 de octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987 - Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 90.000 m/n., 1 máquina registradora manual eléctrica, marca "NUAR", modelo RE4 c/3 totales de partida y 1 total general, c/cinta de registro y ticket, serie 50890, la que se encuentra en poder del Sr. José Torelli, domiciliado en Zuviría: Nº 64, Ciudad, donde puede revisarse. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos, se rematará, SIN BASE. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Prendaria - SABANTOR S. A. Vs. HECTOR ANTONIO PONS Y HECTOR CEDOLINI, Expte. Nº 52.564/67". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte de acuerdo Ley Nº 12.962.

Imp. \$ 900

e) 20 al 22-9-67

Nº 27736

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

JUDICIAL — **BASE \$ 680.000.-**

Inmueble en esta Ciudad

El día 4 de octubre pxmo. a las 17 hs., en mi

escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 680.000 m/n., el inmueble ubicado en calle Alsina Nº 1224 de ésta ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado al folio 97 asiento 4 del libro 99 de R. I. Capital. Catastro 4162. Valor fiscal \$ 99.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Ejecutivo - INFISA S.R.L. Vs. JUAN RAMON QUINTEROS, Expte. Nº 19.370 /67". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.500.

e) 20-9 al 3-10-67

Nº 27728

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 22 de setiembre 1967, hs. 16,30, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE un Televisor marca "Ranser", con mesa, en buen estado y funcionando, puede verse en 12 de Octubre 730, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Capobianco, Mercedes Dávalos Michel de vs. Correa, Baldomera, Giménez de". Ejecutivo. Expte.: 30.512/62. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900.

e) 19 al 21-9-67

Nº 27727

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 29 de setiembre de 1967 a hs. 16,15 en Caseros Nº 1856, remataré con base de \$ 35.000.— m/n. una cocina marca "Volcán" mod. 340, Nº 402380, con una garrafa de 10 kgs. verse en calle Florida 56, si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base se rematará SIN BASE. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4 juicio "Saicha José Domingo vs. Aguilera María del Valle Rodríguez de y José Ramón Brufan". Ejec. Prend. Expte. Nº 898/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 19 al 21-9-67

Nº 27725

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmuebles en San Lorenzo

El día 5 de octubre de 1967, a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Sr. Juez del Tribunal del Trabajo Nº 2 "YURQUINA PEDRO vs. CLUB DE AGENTES COMERCIALES" Ordinario - Diferencia de salarios, aguinaldo, etc. Expte. Nº 1746/66. Remataré con BASE de Ciento veintisiete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$ 127.333,33 m/n.), correspondiente a las 2/3

partes de la valuación fiscal, los inmuebles que a continuación se detallan, ubicados en San Lorenzo, señalados 1 al 8 de la manzana 23, y 2 al 10 de la manzana 24 del plano Nº 3872, que le corresponde al Club de Agentes Comerciales por Título Inscripto a Folio 7, Asiento 10, del Libro 17 de R. I. de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y 5 días en Norte. — Salta, 18 de setiembre de 1967: — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 19-9 al 2-10-67

Nº 27652

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Dos fincas y una fracción de terrenos en San Carlos

El día 26 de setiembre de 1967, a horas 16, en calle San Juan 571 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las dos terceras partes de valuación fiscal y con los límites y superficie que le dan sus títulos, los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, provincia de Salta, denominados: 1º) Finca "Viñita". Catastro 860. Valor fiscal: \$ 51.000.—; 2º) Fracción de terreno de finca "Pan llevar". Catastro 861. Valor fiscal: \$ 28.000.—; 3º) Finca "El Molino". Catastro 863. Valor fiscal: \$ 6.000. Todos estos inmuebles figuran inscriptos a nombre de Héctor Higinio Gognar, según título registrado a folio 238, asiento 269 del libro de títulos de San Carlos. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en los autos: "Massafra, Vicente N., solicitando regulación de honorarios en el juicio "José Antonio Lovaglio vs. Héctor Higinio Gognar". Interdicto de retener la posesión. Exp. 23987/59 y Exp. 24856/60. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario "Norte". Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda — San Juan 571 — Salta — Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 8 al 26-9-67

Nº 27648

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

El día 29 de setiembre de 1967 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: Ordinario - Consignación de Alquileres "CANE Ignacia A. Fernández de vs. SANTOS Eustaquio". Expte. Nº 160/66. Remataré con base de Treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos m/n. (\$ 35.333.— m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal: Un inmueble ubicado en calle Santa Fe Nº 713 entre Rioja y Tucumán, que le corresponde al demandado por título inscripto a folio Nº 474 asiento 3 del Libro

134 de R. I. de Capital. Catastro Nº 22024, Sección C. Manzana 28, Parcela 29. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto de remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 7 días en El Economista y 3 días en El Intransigente. — Salta, 1º de setiembre de 1967. — Carlos L. González Rigau, Mantillero Público. Tel. 17260.
Imp. \$ 1.500 e) 8 al 26-9-67

Nº 27632

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL — Importante Finca**

El día 27 de setiembre de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en autos; Ejecución Hipotecaria "ZAMBRANO ELVA NIDIA y ELISA DEL CARMEN vs. SUCESION DE ALFREDO MAURICIO SATUE o ALFREDO SATUE OLIVA". Expte. Nº 41238/67; Remataré con BASE DE NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/N. (\$ 968.000.- m/n.) Un inmueble ubicado en Cerrillos denominado Finca Lajitas o Las Lajitas o Molino, ubicada en el partido de La Candelaria jurisdicción departamento de Cerrillos limitando al Norte propiedad de Tomás Flores, Sud propiedad de Augusto Manrupe, Este Río Arias, Oeste Feliciano Agüero, que le corresponde al demandado ALFREDO SATUE OLIVA por Título Inscripto a Folio 219 y 220, Asiento 1 y 4 del Libro 1 de R. I. de Cerrillos, Catastro Nº 92: Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 4 de setiembre de 1967. ERNESTO V. SOLA, Mantillero público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 6 al 22-9-67

Nº 27617

Por: MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL****Terreno en Salvador Maza — Acoplado y sierra sin fin**

El 22 de setiembre próximo a las once y treinta horas en el local del Banco Provincial de Salta, España Nº 625, por orden del señor Juez

de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUTIVO BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. ERNESTO J. APARICIO, expediente Nº 17.174/66 remataré con la base de \$ 48.666.66 o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, un lote de terreno ubicado en Salvador Maza, Dpto. de San Martín, señalado como lote 24, plano 93, Catastro Nº 4382. Extensión 175 mts. lado Norte, 330 mts. lado Sudeste y 280 mts. lado Oeste, superficie de 2 hectáreas 4500 mts.2. Con límites y demás datos en su título Libro 29 folio 69 asiento 1. Acto continuo y sin base procederé a rematar un acoplado marca Helvética para ocho toneladas y una sierra de carro sin fin marca Dankas con volante de ciento veinte centímetros. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Depositario judicial Ernesto T. Aparicio, Salvador Maza.

Imp. \$ 1.500 e) 5 al 21-9-67

CITACION A JUICIO

Nº 27628

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por DIEZ DIAS a CARLOS RODRIGUEZ, a estar a derecho en el juicio de Divorcio que por Expte. Nº 52.887/67, le ha promovido BLANCA ARGENTINA CORBALAN DE RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. Salta, 18 de agosto de 1967. — Dr. CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 6 al 22-9-67

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 27734

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta hace saber que en los autos: "PAYOGASTA Sociedad de Responsabilidad Limitada su Convocatoria de Acreedores", Expte. Nº 17987/67, dicha sociedad ha desistido de la convocatoria de acreedores solicitada, con fecha 11 de setiembre del corriente año. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 20 al 26-9-67

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 27751

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA "SOCIEDAD ANONIMA RENDO - COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". ACTA DE FUNDACION DE LA "SOCIEDAD ANONIMA RENDO COMER-

CIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". —

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los siete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, siendo horas catorce se reúnen en el local de la calle Pellegrini Nº 155, las siguientes personas, todas, ellas mayores de edad, casadas y domiciliadas en esta ciudad; don DERGAN ELIAS NALLAR, comerciante y con domicilio en la calle Alvarado Nº 811; don VIC-

TOR EMETERIO ELIAS, bioquímico, domiciliado en Caseros Nº 304; don SALOMON NALLAR, odontólogo, con domicilio en Belgrano 521; don JULIO ARGENTINO ARMANINO, comerciante, domiciliado en Avenida San Bernardo Nº 16; don OSCAR FORTUNY, odontólogo, con domicilio en Alvarado 417; don ROQUE JOSE BARREYRA, empleado, domiciliado en Rioja Nº 466; don ERNESTO PAZ CHAIN, abogado, domiciliado en Zuviría 492; doña CAREN CHAUD DE REMIS, ocupada en quehaceres domésticos, con domicilio en Alvarado 821; doña BLANCA AIDA CHAUD DE NAZR, comerciante, con domicilio en Alvarado 815; y don SLEIMAN NASER JOSE, empleado, domiciliado en Ragaél Gobelli Nº 1775; el primero de los nombrados, argentino naturalizado, el último sirio y los demás, argentinos; reunión que se realiza con el objeto de constituir una sociedad anónima que se dedique a las actividades comerciales, financieras e inmobiliarias, sobre las bases y condiciones que se establecen en el ESTATUTO cuyo proyecto se considerará más adelante; tratándose los siguientes asuntos. **Primero: AUTORIDADES PROVISORIAS.** — Por unanimidad son designados Presidente y Secretario provisorio los señores Víctor Emeterio Elías y Julio Argentino Armanino, respectivamente. — **Segundo - ESTATUTOS.** — Puesto a consideración el proyecto de Estatutos, es aprobado por unanimidad, en general y en particular, quedando redactado en los términos siguientes: TITULO I — DESIGNACION - DOMICILIO - DURACION - OBJETO. — **Artículo Primero:** Bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA RENDO COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, y cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias y cualquier tipo de representación en otro lugar del país o en el extranjero, con o sin asignación de capital. — **Artículo Segundo:** El plazo de duración de la sociedad será de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la sociedad. — **Artículo Tercero:** La sociedad tendrá por objeto principal la explotación, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, de los negocios de financiación en general, invirtiendo o aportando capitales en o a empresas de cualquier tipo, nacionales o extranjeras; dando dinero en préstamo en cualquiera de las formas autorizadas por las leyes a interés y con garantías reales, o personales o sin ellas; interviniendo o actuando titularmente en la compra y venta de acciones, títulos y toda otra clase de papeles de comercio y valores mobiliarios en general, nacionales o extranjeros, como igualmente en la constitución y/o transferencia de créditos hipotecarios y prendarios y cualquier otro derecho real o de garantía; formar y/o administrar carteras de créditos, títulos valores en general y toda clase de bienes; administrar fondos de inversión colocando sus valores en bancos públicos o instituciones o personas de reconocida solvencia, conforme lo dispongan las leyes en vigor. Para la concesión de préstamos o financiaciones de cualquier tipo, la sociedad no podrá recurrir al

ahorro público ni al mercado de capitales; tampoco podrá hacer ofertas públicas de valores ni dedicarse a las actividades previstas por el art. 93 de la ley 11.672, antes art. 65 de la ley 12.778, y sus disposiciones reglamentarias, en tanto las mismas se encuentren en vigencia. — **Artículo Cuarto:** La sociedad podrá dedicarse también, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las actividades siguientes: a) Comerciales: Compra y venta, comisión, mandato, distribución y comercialización de cualquiera otra manera, de toda clase de materias primas, productos, mercaderías, herramientas, máquinas en general y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas y toda otra clases de bienes. Negocios de importación y exportación; b) Inmobiliarios: compra y venta, subdivisión, arrendamiento, sub-arrendamiento, permuta, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones: adquisición y transferencia por cualquier otro medio bienes inmuebles, urbanos o rurales, transformarlos, fraccionarlos y someterlos al régimen de la propiedad horizontal; construir edificaciones de todo tipo y toda otra clase de obras, públicas o privadas de cualquier naturaleza que fueran; promover instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y, a todos los fines expuestos, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas, bancos oficiales y particulares y mixtos y demás instituciones de crédito del país o del extranjero. Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros y/o asociada a terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales. — **Artículo Quinto:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en los dos artículos anteriores, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir o transferir por cualquier otro medio acto o contrato, a título oneroso gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales o industriales; y constituir y aceptar sobre los bienes hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación; b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, aún por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales, o comerciales; d) Adquirir acciones y derechos y transferirlos, financiar aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad; fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de éstas; e) Elaborar, transformar o industrializar toda clase de materia prima: importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en general; y aceptar u otorgar concesiones de todo tipo; f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los gobiernos de la Nación, de las Pro-

vincias y de las Municipalidades con entidades em-tónomas o autárquicas, con los gobiernos extranje-ros, con particulares y con instituciones bancarias de crédito o de cualquier otra naturaleza; partici-par en licitaciones públicas o privadas y en concu-rsos de precios; adquirir y vender bienes en rema-tes públicos; solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas; g) Celebrar contratos de locación de servicios y de obras cualesquiera fuesen las moda-lidades de los mismos, al igual que contratos de seguros de transporte, fletamientos y acarreo se-ñalando o aceptando condiciones, cualesquiera fue-sen las mismas como todo otro contrato, de cual-quier naturaleza nominado o innominado; h) Dar o tomar dinero en préstamos dentro o fuera del país, con o sin garantías; y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares como así también con todas las instituciones ban-carias o de crédito, oficiales o particulares o mix-tas de la República o del extranjero con domici-lio en el país o fuera de él; tomar dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de crédito público o pri-vado; girar, aceptar, pagar endosar y avalar le-tras, pagarés vales y demás papeles de comercio; girar cheques con provisión de fondos o en des-cubierto; solicitar y contraer créditos documenta-rios; otorgar cartas de créditos; abrir cuentas cor-rientes; depositar en ellas o en cualquiera otra clase de cuenta, dinero, títulos y toda clase de va-lores y extraerlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cual-quier época; hacer manifestaciones de bienes; i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos; cele-brar transacciones; comprometer en árbitros o ar-bitradores; hacer innovaciones, remisiones y quit-as de deudas; conceder esperas, constituirse en depositaria de toda clase de bienes otorgar cau-ciones, fianzas, avales, y todo otro tipo de ga-rantía personal o real, a cualquier título que fuera para garantizar operaciones y obligaciones de terceros; renunciar a cualquier clase de derechos; estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiara; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueren aún aquellos que, por dis-posición del art. 1881 del Código Civil requieren poder especial; y j) Realizar sin limitación algu-na, todos los demás actos, contratos negocios y operaciones necesarios para el mejor cumplimien-to de los fines sociales comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpre-tarse como simplemente enunciativa. — TITULO II. — CAPITAL, ACCIONES Y DEBENTURES.

Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de treinta millo-nes de pesos m/n. (\$ 30.000.000.- m/n.) represen-tado por treinta mil acciones de un mil pesos m/n. cada una y dividido en cinco series, señaladas sucesivamente con las letras A, B, C, D, y E, de seis millones de pesos m/n. cada serie. Las tres primeras series serán de acciones privilegiadas que gozarán de un dividendo fijo anual del diez por ciento sobre el valor nominal, además del que co-rresponde a las acciones ordinarias y tendrán de-recho a cinco votos cada una. Las series restan-tes serán de acciones ordinarias, diferidas, privi-legiadas o preferidas, con o sin dividendo fijo, con voto o sin él y susceptibles o no de rescate;

todo ello según lo resuelva el Directorio en cada caso, quién, además de estar facultado para dis-poner acerca de la época y condiciones de su emi-sión y de la forma y condiciones de su integra-ción, señalará, en su caso, las ventajas de que gozarán las privilegiadas o preferidas, las que en ningún supuesto, tendrán privilegios mayores que las acciones de las tres primeras series. El Direc-torio podrá también emitir series de acciones no representativas de capital, sean ellas industriales, de doce o de premio, fijando el importe de las mismas a los fines de la regulación de su dere-cho sobre las utilidades, la que también podrá ser practicada por el Directorio. En el acto de cons-titución de la sociedad, se emitirá la primera serie, o sea la serie "A". — **Artículo Séptimo:** El capital social autorizado podrá ser aumentado por re-solución de la Asamblea, de conformidad a las disposiciones legales hasta la suma de Cien mil-lones de pesos m/n. — **Artículo Octavo:** No po-drá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un cincuenta por ciento. Cada nue-va emisión será elevada a escritura pública, co-municada a la Inspección de Sociedades e inscripto en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Los tenedores de las acciones preferidas de la serie "A" ten-drán preferencia para suscribir las acciones pre-feridas de las series "B" y "C", en proporción a sus respectivas tenencias, y los tenedores de ac-ciones de aquellas tres primeras series tendrán igualmente preferencia para suscribir las acciones de las series posteriores que se emitan también en proporción a sus respectivas tenencias. El Di-rectorio fijará los plazos y la forma en que debe-rá hacerse uso de una y otra preferencia. — **Ar-tículo Noveno:** El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las fór-mas que se indican a continuación o acumulán-dolas total o parcialmente; a) Capitalizando re-servas constituidas según balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la re-serva legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de va-lor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventa-rio y balance aprobado por la Asamblea en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados por Asamblea General; c) Contra entrega de bienes o presta-ción de servicios o transferencia de cualquier cla-se de derechos y/o acciones incluida llave de negocios, debiendo los bienes, servicios o dere-chos, representar a juicio del Directorio un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, las que como en los demás casos con-templados en este artículo, podrán ser preferidas u ordinarias conforme se prevee en el artículo sexto; d) Por conversión de obligaciones y debenturés o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos a distri-buir o en pago de retribuciones a empleados de la sociedad; f) Mediante la incorporación de nue-vos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los apartados a) y b) las acciones serán distribuidas entre los poseedores de acciones en proporción al Capital suscripto e integrado; en el caso del apartado f) se observará lo dispuesto en el artículo octavo. — **Artículo Décimo:** Las accio-

nes son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Podrán ser extendidas en títulos de una o más que serán firmados por el Presidente o Vice Presidente del Directorio y el Secretario u otro Director debiendo llenar los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Los títulos de acciones serán nominativos y sólo podrán ser extendidos al portador o substituidos por títulos de acciones al portador cuando se encuentren totalmente pagados y en la oportunidad que así lo disponga el Directorio. Toda transferencia de las acciones nominativas debe ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; requerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieran íntegramente pagadas; el incumplimiento de esta obligación impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. — **Artículo Décimo Primero:** El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonon sus cuotas de pagos en la forma y épocas establecidas; en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, las que pasarán al fondo de reserva legal pudiendo el Directorio, emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. **Artículo Décimo Segundo:** El Directorio podrá emitir acciones diferidas que gocen de dividendos luego que las ordinarias hayan cubierto un porcentaje que fijará el Directorio, el que señalará igualmente la forma y condiciones de su emisión, integración y reintegro. Podrá asimismo emitir obligaciones o debentures, con garantías o sin ella en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que establezca, conforme a las disposiciones legales y pertinentes y cumpliendo con las exigencias impuestas por las mismas y las reglamentaciones dictadas en su consecuencia. — TITULO III. — DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. — **Artículo Décimo Tercero:** La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y diez como máximo, nombrados por la Asamblea General de Accionistas la que en cada caso, fijará su número y designará de dos a cuatro, directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia fallecimiento, incapacidad u otro impedimento; los suplentes actuarán, por orden de designación. — **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario, actuando los demás, si los hubiere, como vocales o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vice Presidente, y éste, al igual que el Secretario, por el vocal que el Directorio elija. A falta de suplentes cuando fueren necesarios para formar quórum, los restantes Directores juntamente con el Síndico nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los substituidos o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea. La simple actuación del Vice Presidente, como la simple incorporación de los suplentes dispuesta por el Directorio, bastarán por sí solas, frente a terceros, para tener por concurrente y real el impedimento de los respectivos titulares,

sin que a la sociedad se le pueda admitir la prueba en contrario. — **Artículo Décimo Quinto:** Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones cada uno de ellos depositará en la Caja de la Sociedad o en un banco local a la orden de ella, cincuenta acciones las que no podrán ser enajenadas, afectadas, ni devueltas hasta que la Asamblea apruebe su gestión de Director debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los seis meses posteriores al término de las funciones. — **Artículo Décimo Sexto:** El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o de dos Directores o del Síndico; funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión podrán hacerse representar por otro de los Directores, mediante simple carta-poder; un Director no podrá representar a más de dos Directores. — **Artículo Décimo Séptimo:** La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. — **Artículo Décimo Octavo:** El Directorio tendrá, las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; b) Ejercer todos los actos y realizar todos los contratos, negocios y operaciones mencionados en los diez apartados del artículo quinto de los presentes Estatutos, sin exclusión ni limitación alguna; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y/o fábricas dentro o fuera del país asignándoles o no capital determinado; d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones; nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración; resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad; e) Designar administradores, Gerente General, Sub Gerentes General, Gerente y Sub Gerentes señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o a terceros poderes generales o especiales, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i) y j); que deberán considerarse como privativas del Directorio; f) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquiera representación que se le confiera delegando las pertinentes facultades que considere convenientes, incluso las de poder y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y

quitas, dar cauciones y fianzas, y todas aquellas, que por el artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieran poder especial; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales; el inventario y el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos que deben ser considerados por la Asamblea; i) Resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, forma de pago y demás condiciones; resolver el pago de dividendos provisionarios con la base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades; j) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la sociedad señalado en el artículo tercero de estos Estatutos y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la suspensión de la explotación de todas las demás actividades incluidas en el artículo cuarto como finalidades facultativas de la sociedad; k) Realizar, en general, todos los actos de administración de la sociedad y de disposición de sus bienes, atento el objetivo de la misma señalado en los artículos terceros y cuarto de estos Estatutos y que fueran necesarios y conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. — **Artículo Décimo Noveno:** El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente o el Vice Presidente indistintamente; bastará la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad y tener al acto o contrato como plenamente autorizado por el Directorio; d) Dos Directores conjuntamente, bastando la firma conjunta de ellos para obligar a la sociedad de la misma manera que el Presidente o el Vice Presidente. El Directorio designará, en número que considere conveniente, los Directores autorizados a ejercer la representación y usar de la firma en los términos precedentemente indicados; c) El apoderado con facultades suficientes, en los términos y dentro de los límites del mandato, cuya designación, que podrá recaer en un Director o en un tercero, podrá también hacerse asignando al nombrado el cargo de Gerente General, Sub Gerente General, Gerente o Sub Gerente o cualquier otro o sin asignación de cargo específico alguno; pudiendo otorgarse el poder para que el o los mandatarios actúen individualmente o dos o más en conjunto o conjuntamente con alguno o algunos de los Directores autorizados a que se hace referencia en el apartado anterior. — **Artículo Vigésimo:** Para su actuación frente a terceros, los representantes de la Sociedad mencionados en el inciso a) y en el inciso b) del artículo anterior, acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la Asamblea en la que hubiesen sido designados, y en su caso, con la del Directorio en la que hubiesen sido autorizados, certificadas las mismas por un Escribano Público. El apoderado a que se refiere el inciso c) del artículo precedente acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato. — **Artículo Vigésimo**

Primero: Los acuerdos del Directorio se asenta-

rán en un libro de actas, las que serán firmadas por los Directores presentes. — **Artículo Vigésimo Segundo:** El Directorio podrá asignar a cada uno de sus miembros una retribución mensual, sin perjuicios de la que les corresponda de acuerdo al artículo trigésimo de estos Estatutos y de la que se señale para aquellos que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden, permanentes o transitorias. — **Artículo Vigésimo Tercero:** La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y un suplente. El Síndico tendrá las funciones que asigna el Código de Comercio y la remuneración que fije la Asamblea, si ésta la considerara pertinente, sin perjuicio de la que le corresponda por aplicación del artículo trigésimo de estos Estatutos. Tanto el titular como el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas. — **TÍTULO IV. — ASAMBLEAS.** — **Artículo Vigésimo Cuarto:** Las Asambleas serán Ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio; y las segundas cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico, o cuando fueren solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los quince días posteriores a su presentación. **Artículo Vigésimo Quinto:** En las Asambleas Ordinarias se someterá a la consideración de los accionistas: a) La Memoria, el Balance Anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico; b) La distribución de utilidades; c) La elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico suplente con determinación del número de aquellos y de la retribución que se asignará a los Directores y al Síndico, pudiendo esta última retribución ser fijada al tiempo de la designación o luego de terminado el ejercicio; d) Los demás asuntos mencionados en estos Estatutos, los sometidos por el Directorio y los propuestos por escrito al Directorio, con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocatoria por accionistas que representen también por lo menos la vigésima parte del capital integrado. Quedarán excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en la convocatoria. — **Artículo Vigésimo Sexto:** Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta durante el término y en los plazos que fijen las disposiciones legales. En unas y otras, y aún cuando fueren convocadas para tratar los asuntos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, podrán resolver sobre cualquier asunto aún los enumerados en la citada disposición legal, por simple mayoría de los votos presentes cualquiera sea el número de acciones representadas. Lo tratado y/o resuelto por las Asambleas se hará constar en actas labradas en un libro especial, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio que lo serán también de las Asambleas, o por quienes los reemplacen. — **Artículo Vigésimo Séptimo:** Para poder formar parte de

las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea sus acciones o un certificado del depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado con indicación de su número y serie. No podrán tomar parte de las Asambleas los accionistas con el impedimento señalado en el artículo décimo, ni los morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago estén en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con simple carta poder no pudiendo los Directores ser mandatarios a dichos fines. — **Artículo Vigésimo Octavo:** Con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, cada acción privilegiada las tres primeras series tendrán derecho a cinco votos; las ordinarias a un solo voto y las demás al número de votos que se señale en la oportunidad de su respectiva emisión. — **TITULO V. — BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. — Artículo Vigésimo Noveno:** Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menos de doce meses. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. — **Artículo Trigésimo:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, a las normas técnicas que rigen la materia, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguientes: a) El dos por ciento por lo menos para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscrito; b) Hasta un veinticinco por ciento para ser distribuido por la Asamblea, entre los miembros del Directorio y el Síndico, y por simple mayoría de votos, de acuerdo a la labor cumplida. Y si algún ejercicio no arroja utilidades o éstas no alcancen para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa, la Asamblea podrá también fijar esos honorarios teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la sociedad, cargando su importe a gastos generales; c) Los dividendos fijos acumulados que se adeudaren sobre las acciones privilegiadas; d) Las sumas que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y/o a cualquier otro destino; e) El diez por ciento de dividendo fijo, sobre el monto integrado, para las acciones privilegiadas de las tres primeras series y luego, los que correspondieran a las demás privilegiadas que se hubieren emitido; f) El remanente en proporción entre las acciones privilegiadas y ordinarias sobre el monto integrado, y las no representativas de capital que hubieren emitido, limitando el de las dos últimas en la medida que se hubiese establecido para abonar el de las acciones diferidas si se hubiesen emitido. — **Artículo Trigésimo Primero:** Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiere disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente podrán ser utilizados por aquella para pagos de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente siempre que hubiese acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto, las acciones correspondientes que serán distribuidas, en-

tre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias. — **Artículo Trigésimo Segundo:** Los dividendos previa publicación por tres días comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro de los noventa días de haber sido aprobado, por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta y decisión del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la sociedad, ingresando al fondo de reserva legal y luego de cubierto éste, a la cuenta que establezca el Directorio. — **TITULO VI. — LIQUIDACION. — Artículo Trigésimo Tercero:** En todos los casos de disolución de la Sociedad su liquidación se practicará por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas, observando la prelación correspondiente entre las mismas, se devolverá el de las acciones ordinarias y en el último término el de las diferidas si no hubiesen emitido. Si hubiera remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones privilegiadas y ordinarias. — **TITULO VII. — DISPOSICIONES GENERALES. — Artículo Trigésimo Cuarto:** En el acto de constitución de la sociedad se señalará el número de los miembros del primer Directorio y se elegirán los mismos dándoles el cargo respectivo y fijándoseles el término de su mandato; se elegirán los directores suplentes, el Síndico titular y el suplente. En ese mismo momento se fijará el plazo dentro del cual se cubrirán las acciones suscriptas que no fueren totalmente integradas en el acto de constitución y se designará a uno o más Directores facultándolos para solicitar la aprobación de estos Estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieran, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. — **Artículo Trigésimo Quinto:** La reforma o modificación de estos Estatutos, cualquiera fuese la misma, requerirá la observancia del procedimiento, quórum y votos establecidos en el artículo vigésimo sexto de estos Estatutos. — **TERCERO — CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. — EMISION, SUSCRIPCION E INTEGRACION DE ACCIONES.** Aprobados los Estatutos precedentemente transcritos y sobre la base de los mismos, se declara constituida la "SOCIEDAD ANONIMA RENDO - COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y se procede, de conformidad a las pertinentes disposiciones de aquellos, a emitir la primera serie de acciones privilegiadas, señalada con la letra "A", las que se suscriben por los concurrentes nombrados al comienzo de esta acta, en partes iguales, o sea, seiscientas acciones cada uno de ellos, quienes integran en este acto el diez por ciento del valor de las mismas, para ser depositado de conformidad a las disposiciones legales pertinentes, obligándose a integrar el saldo dentro de los seis meses posteriores al otorgamiento de la personería jurídica. — **CUARTO: ELECCION DE AUTORIDADES.** — El señor Presidente manifiesta, que habiendo quedado definitivamente constituida la sociedad, corresponde elegir las autoridades definitivas de la misma por el primer período estatutario, fijar el término de su mandato y señalar el número de miembros del primer Direc-

torio. Sobre dichos puntos se resuelve por unanimidad lo siguiente: a) Fijar en cinco el número de Directores titulares y en dos el de los suplentes; b) Elegir el siguiente Directorio: Presidente DERGAM ELIAS NALLAR; Vice Presidente señora BLANCA AIDA CHAUD DE NAZR; Secretario doctor Víctor Emeterio Elías; Vocales señores Careme Chaud de Remis y doctor Ernesto Paz Chain; suplentes doctor Oscar Fortuny y señor Roque J. Barreira; Síndico titular señor Julio Armanino y Síndico suplente doctor Salomón Nallar; c) Fijar como término del mandato del primer Directorio el día 31 de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — QUINTO: En este estado se autoriza al señor Dergam Elías Nallar y al doctor Víctor Emeterio Elías para que que, actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones que exigieran las autoridades competentes, firmar la escritura de protocolización y todos los instrumentos, declaraciones y escrituras que fuere necesario presentar al Poder Ejecutivo, a la Inspección de Sociedades y a cualquier repartición, como realizar todos los gastos necesarios a dichos fines y a la inscripción y publicación del instrumento contractual. No habiendo más asuntos que tratar y siendo horas, veinte, se da por terminada la reunión previa lectura y ratificación del acta, la firman los concurrentes en prueba de conformidad. Firmado Dergam Elías Nallar, Víctor Emeterio Elías, Salomón Nallar, Julio Argentino Armanino, Oscar Fortuny, Roque José Barreira, Ernesto Paz Chaín, Careme Chaud de Remis, Blanca Aida Chaud de Nazr y Selimar Naser José. CERTIFICO: Que las firmas que figuran en la hoja que antecede y puesta al pie del contrato social de "SOCIEDAD ANONIMA RENGO - COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don DERGAM ELIAS NALLAR, VICTOR EMETERIO ELIAS, SALOMON NALLAR, JULIO ARGENTINO ARMANINO, OSCAR FORTUNY, ROQUE JOSE BARREIRA, ERNESTO PAZ CHAIN, CAREME CHAUD DE REMIS, BLANCA AIDA CHAUD DE NAZR y SELIMAN NASER JOSE, todas personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Salta, siete de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Stella Figueroa de Lavin. Un sello notarial: Stella Figueroa de Lavin, Escribana Nacional Salta. SALTA, 26 de julio de 1967. — DECRETO Nº 5313 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. EXPEDIENTE Nº 7694/67. Por las presentes actuaciones el señor Dergam E. Nallar, por autorización conferida a fs. 9 vta. de estos obrados, solicita para la entidad denominada: "Sociedad Anónima Rendo - Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto-ley Nº 357/63, Arts. 18-19-inc. 8b) Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 13 aconseja hacer lugar a lo solicitado preceden-

temente, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 14 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "SOCIEDAD ANONIMA RENDO COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente de fs. 2 a fs. 10 de estos obrados, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el decreto Nº 357/63. Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — D'ANDREA - CABANILLAS. Un sello: Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Es copia. CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 10 y 18, agregadas en el expediente Nº 7694/67 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en catorce sellados de cincuenta pesos cada uno, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Sobre raspado: o, a, s, re, l, ese, a Vale. Hay una firma ilegible Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno, Salta hay un sello. — A. C. Inspección de Sociedades. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí Stella Figueroa de Lavin, escribana titular del Registro número treinta, comparece el señor don DERGAM ELIAS NALLAR, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rada Chaud de Nallar, domiciliado en esta ciudad calle Alvarado número ochocientos once, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe; quién concurre a este acto en su carácter de Presidente y en virtud de las facultades que le confieren el Acta de Fundación y Estatutos Sociales de la "SOCIEDAD ANONIMA RENDO - COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" como lo acredita con el testimonio que me presenta y que agrego de cabeza de esta escritura y forma parte integrante de la misma, corriente a folios setecientos treinta y uno al cuarenta y cuatro. El testimonio de referencia expedido por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles el día dos de agosto del presente año mil novecientos sesenta y siete, autorizado por el escribano de gobierno a cargo de Inspección de Sociedades don Raúl José Goytia y donde se ha transcrito el Acta de Fundación Estatutos Sociales y Otorgamiento de la Personería Jurídica según decreto número cinco mil trescientos trece del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, Expediente número siete mil seiscientos noventa y cuatro barra sesenta y siete, por lo que el compareciente en el carácter invocado y en nombre de "Sociedad Anónima Rendo - Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", ratifica íntegramente su contenido y lo da por reproducido en este acto llenando así los requisitos exigidos por ley, pidiendo se expida el testimonio correspondiente. Léida que le fue se

ratifica de su contenido y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí que doy fe. Sigue a la número anterior que termina al folio setecientos treinta. Entre líneas: cuatro Vale. Dergam E. Nallar, Stella Figueroa de Lavín hay un sello. CONFORME con el original expido este primer testimonio para el señor Dergam Elias Nallar en quince sellos numerados sucesivos cero cero noventa mil doscientos treinta y nueve y doscientos cincuenta y tres que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, doy fe. Raspado: f, rar, ad, traer, ren, los suplentes dis, bastarán por sí solas, frente a terceros, para, nado, pcion, dos, La, o, mien-, Paz Chain, término, b, Goitya, Valen. Entre líneas: Emeterio, el, en, los, E, Ba, Valen. — Ste. lla Figueroa de Lavín, Escribana Nacional, Salta.

Imp. \$ 28.720

e) 21-9-67

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 27682

De conforidad a la Ley Nº 11.867 se hace sa-

ber que ELODORO RODRIGUEZ cede y transfiere sus derechos y acciones de la firma "RODRIGUEZ y GONZALEZ" - "La Alhambra", Sociedad de Hecho con domicilio en calle J. B. Alberdi Nº 191, Ciudad, a favor de GUSTAVO GONZALEZ. Pasivo a cargo del comprador. Oposiciones de ley en Buenos Aires Nº 367, Ciudad.

Imp. \$ 900.

e) 12 al 21-9-67

AVISO COMERCIAL

Nº 27753

Se hace saber a los fines legales que a partir del día 27 de Diciembre de 1966 se retiró de la Sociedad Comercial Colectiva Chibán Hermanos, el socio señor ABRAHAM CHIBAN, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Asad Chibán y Nomi Chibán que quedan como únicos componentes de la misma. Para oposiciones en calle Caseros Nº 759 - Salta.

Imp. \$ 900

e) 21 al 27-9-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27750

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE

CONVOCATORIA

De conformidad al Artículo 80 de los Estatutos de la Institución, por la presente se convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 1º de octubre de 1967 a las 10 horas en su Sede Social, Lavalle 760, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 2º Designación de dos Socios para rubricar la misma;
- 3º Memoria, Balance General del Ejercicio 1966/67 e informe del Organó de Fiscalización;
- 4º Elección total de la Mesa Directiva por un nuevo período legal.

NOTA: La Asamblea se llevará a cabo con el número de Socios presentes en el local, una hora después de la indicada en la convocatoria, Artículo 83 de los Estatutos.

Francisco N. de La Vega, Presidente. — Francisco Castillo, Secretario.

Imp. \$ 544

e) 21-9-67

Nº 27743

El Colegio de Abogados y Procuradores del Distrito Judicial del Norte convoca a su Asamblea General de Asociados a la reunión que tendrá lugar el da 21 de septiembre a horas 16 en

el local de calle Carlos Pellegrini 139 de la ciudad de Orán, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Informe de la Presidencia.
- 2º Rendición de Cuentas de Tesorería.
- 3º Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un vocal primero, un vocal segundo y Organó de Fiscalización Titular y Suplente.

Dr. S. Ernesto Yazlle
Presidente

Dr. Carim Daud
Tesorero

Imp. \$ 900.

e) 20 y 21-9-67

Nº 27742

COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

Se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre de 1967 a las horas 15 en calle Adolfo Güemes 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 437 del Código de Comercio y que va del precedente ejercicio al cerrado el día 31 de mayo de 1967.
- 2º Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes.
- 3º Elección de Síndico titular y suplente. Fijación de remuneraciones.
- 4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

La recepción de títulos se efectuará en calle Adolfo Güemes 1253, de horas 8 a 12 y 14.30

a 18.30 hasta el día 27 de setiembre de 1967 (Art. 23 de los Estatutos).

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 20 al 22-9-67

Nº 27720

JOSE MONTERO S.A.C.A.F.I. é I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Octubre de 1967, a las 10 horas, en su sede de calle Belgrano Nº 873/75 - Salta,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado al 31 de Julio de 1967.
- 2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.

Se deja expresa prevención de que si no se hubiere logrado quórum hasta una hora después de la fijada para la primera convocatoria, se constituirá en segunda convocatoria, conforme lo establece el Art. 28 de nuestros Estatutos.

El Directorio

Imp. \$ 900.

e) 19 al 21-9-67

Nº 27712

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1967 a horas 18 en la Sede Social, calle Gral. Güemes Nº 655, ciudad de Salta, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondiente al Cuarto Ejercicio Económico, terminado el 31 de mayo de 1967.
- 3º Determinación de la remuneración del Síndico.
- 4º Elección de Síndico titular y Suplente.
- 5º Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad e implantación de un nuevo régimen de las acciones, modificándose los artículos 6º, 7º, 10º y 15º de los Estatutos, de acuerdo al proyecto de reforma aprobado por el Directorio y reservado en secretaría a disposición de los Accionistas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 18. al 22-9-67

Nº 27709

NOVEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de Novel Sociedad Anónima Comercial Industrial a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social de la calle Florida Nº 56 de esta Ciudad de Salta, el día 23 de setiembre de 1967 a las diez y seis horas a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Anexos e Informe del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 1967.
- 2º Proyecto de distribución de utilidades.
- 3º Elección de dos Directores Suplentes.
- 4º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
- 5º Remuneración del Síndico.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 18 al 22-9-67

Nº 27705

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO S.A.C.I.F.I.C

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17º de los Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 23-9-67 a horas 10, en el local de calle J. M. Leguizamón Nº 979 de la Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria anual del 4º Ejercicio Económico, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, Cuadros Anexos, Inventario General e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966.
- 3º Retribución al Directorio.
- 4º Distribución de Utilidades.
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Remuneración al Síndico Titular.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General.

El Directorio

NOTA: De acuerdo al Art. 19º de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones o un certificado bancario que acre-

dite su depósito, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea, para poder intervenir en ella.

Imp. \$ 900

e) 18 al 22-9-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27747

DESALOJO — RECUPERO DE VIVIENDA PRESUPUESTOS DE LA ACCION.

La causal de desalojo por recuperado de vivienda, exige como "presupuesto de la acción", que el actor alegue en el escrito de iniciación de la demanda, y en su caso acredite la indisponibilidad de otra vivienda de él o de sus descendientes objeto del amparo.

1022 — Cámara Paz Letrada. Sala Segunda. Julio, 20 de 1967. Expte. Nº 76/67. Abraham, R. vs. SUFI, J. — Desalojo.

Fallos: 1967, Pág. 51.

CONSIDERANDO:

I. — Recursos de fs. 73: El demandado no ha presentado el memorial exigido por el Art. 276 Cód. Proc. Civ. (Modificado por ley 3869/64) por lo que corresponde declarar desiertos los recursos interpuestos por su parte.

II. — Recursos de fs. 74 - Nulidad: No ha sido sostenida en esta instancia, pues en el memorial de fs. 81 sólo se solicita la modificación —y no la nulidad— de la sentencia, en la parte que agravia a la actora, por lo que debe ser desestimada.

Apelación: En la sentencia recurrida, el a quo consideró que la demanda de desalojo debía prosperar por la causal de falta de pago de los alquileres, y rechazarse la acción sustentada en el Art. 25 inc. b, por haber omitido el actor, la prueba referente a la carencia de otro inmueble de su propiedad o de sus descendientes (fs. 71), aunque en la parte dispositiva del fallo hizo lugar a la demanda, sin individualizar la causal por la que procedía.

Teniendo en cuenta que los elementos constitutivos de la sentencia, entre ellos los considerandos, forman una unidad para la interpretación de la parte dispositiva cuando no condensa con claridad la decisión judicial, se ha decidido que los motivos pueden ser examinados para interpretar el alcance de la parte dispositiva, y aún cuando no se solicitara oportunamente la debida aclaratoria, procede corregir el error material cometido en la parte dispositiva (Alsina IV 170/72, Jurisp. Cit.). Por aplicación de estos prin-

cipios, no cabe duda que la sentencia recurrida hace lugar a la demanda por falta de pago exclusivamente, y rechaza la acción por recuperado de vivienda, habiéndolo así entendido incluso el recurrente, por lo que corresponde entrar directamente al análisis de esta última causal, que constituye el único agravio que fundamenta el recurso.

El art. 25 inc. b de la ley 15.775, al igual que el art. 27 inc. b) de la ley 16.739, exigen como "presupuesto de la acción", que el actor alegue y pruebe la no disponibilidad de otra vivienda de él o de sus descendientes objeto del amparo. La invocación debe hacerse en tiempo oportuno, es decir, en el escrito de iniciación de la demanda (Arias, C. Der. Arr. Urb. pág. 330/32 y Jurisp. Cit.; Alsina VI - 129). Se ha resuelto, que si el actor no es suficientemente explícito en su demanda, omitiendo referencias relativas a la indisponibilidad de otra propiedad por parte de sus descendientes para quienes solicita la vivienda, no puede recibir acogida favorable en su pretensión (C. N. P. Sala II G. P. 12-10-64).

En el sublite, el actor no invocó explícitamente ni acreditó en forma alguna, la no disponibilidad de otra vivienda suya o de sus descendientes, no obstante la negativa expresa del demandado al contestar la acción (fs. 36). En consecuencia, corresponde confirmar la sentencia en grado, delimitando sus alcances, con costas al recurrente.

Por ello,

La Sala Segunda de la Cámara de Paz Letrada:

I. — Declara desiertos los recursos interpuestos a fs. 73.

II. — Desestima la nulidad, y Confirma la sentencia de fs. 69/71 en cuanto hace lugar a la demanda de desalojo por falta de pago y rechaza la acción por recuperado de vivienda. Costas de esta instancia al demandante.

Regula los honorarios del Dr. Jorge Raúl Terjina en la suma de \$ 300.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. —

Fdo.: Dres. Benjamín Pérez — Alfredo Ricardo Amerisse. — Es copia: Gregorio R. Araújo, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 21-9-67

— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**